

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo laboral, interpuesto por LORENZO CARDONA DIAZ contra COLPENSIONES, en atención a que fue consignado por la ejecutada depósito judicial mediante el cual se pretende el cumplimiento de la obligación a cargo de la entidad, se ORDENA la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral que hace el Art. 145 del C. P del T y de la SS, toda vez que ya fue pagada totalmente la obligación por parte de la ejecutada –COLPENSIONES.

En consecuencia, se ORDENA el ARCHIVO del presente proceso ejecutivo.

Se deja a disposición de la parte actora depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez